

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SEMATIC»,
SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Año 1993

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la totalidad de los Centros de trabajo establecidos por «Sematic, Sociedad Anónima», así como los que pueda establecer durante la vigencia del mismo, en todo el territorio nacional.

Estarán incluidos dentro del presente Convenio, todos los empleados de la Compañía, salvo los Directores, Jefes de Equipo, responsable de contabilidad, responsable de personal, Secretaria de Dirección.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, que será el comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1993, ambas fechas inclusivas, sea cual fuere su fecha de formalización.

Art. 2.º *Incremento salarial.*—El incremento salarial será del 6 por 100 sin cláusula de revisión del IPC, este incremento afectará a tablas de salario y pluses.

El mismo incremento sufrirán las aportaciones al Club de Ocio y Comité de Empresa, la ayuda escolar (sustituyéndose dicho fondo por una cantidad fija por hijo), y la prestación social de ayuda médica actualizada en proporción al número de personas en plantilla.

El fondo de préstamos se incrementa en 1.000.000 de pesetas.

Quedan sin variación respecto a 1992 los importes por dietas, comidas y premios por nupcialidad y natalidad.

El 50 por 100 de la comisión mínima anual se incluirá al salario base del personal que la percibe.

Se incrementa la comisión en un 4 por 100 a cuenta, regularizándose dicho porcentaje cuando se publique por el Instituto Nacional de Empleo el índice de precios al consumo (IPC) final al 31 de diciembre de 1993 con respecto al 31 de diciembre de 1992 en la cantidad que exceda dicho 4 por 100.

Art. 3.º *Jornada laboral.*—Durante 1993 se librará un sábado más, resultando trece sábados a trabajar para los departamentos técnico y de operaciones, y catorce para Administración.

Art. 4.º *Denuncia.*—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y con un mes de antelación al vencimiento del plazo de vigencia.

Art. 5.º *Comisión de interpretación del Convenio.*—La Comisión Negociadora del presente Convenio será la misma que entenderá de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, aplicación y vigilancia del Convenio.

tiene como objetivos inmediatos: a) Promover la conservación de la naturaleza a través de publicaciones, organización de exposiciones, conciertos, seminarios o cualquier otra manifestación que pueda favorecer la más amplia difusión de la conservación medioambiental en el ámbito de actuación de la entidad. b) Realizar proyectos de conservación de la naturaleza en sentido genérico (restauración de ecosistemas, repoblaciones forestales con especies autóctonas, construcción de equipamientos para la educación ambiental, etc.). c) Prestar ayuda, de cualquier forma posible, al desarrollo y realización de actividades de estudio y defensa de la naturaleza, especialmente aquellas que estén relacionadas con la salvaguarda de espacios de interés natural. d) Adquirir y/o gestionar terrenos mediante la compra, donación arrendamiento o cualquier otra figura legal análoga, con la finalidad de conservar los valores y recursos naturales que posean. Cualquier acto o contrato que para la consecución de sus objetivos realice la Fundación se entenderá a todos los efectos independiente de la personalidad jurídica de su fundador. Para llevar a término los fines de la Fundación, que tiene como finalidad general la concienciación y defensa de la naturaleza, junto a una función de servicio y financiación en cuanto a las finalidades expuestas, el Patronato podrá decidir: a) La organización de actividades de toda índole relacionadas con los fines fundacionales. b) La edición de libros, revistas y otros documentos escritos o de audiovisuales relacionados con las actividades anteriores. c) La concesión de ayudas financieras para realizar actividades directamente relacionadas con el objeto fundacional.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Miquel Coll Alemany; Vicepresidente, don Ramón Folch Guillén, y Secretario, don Enric Carrera Gallissà, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación y servicio, conforme al artículo 2.º, 2, 3, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación y servicio con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Defensa del Patrimonio Natural», por acrónimo «Fundación Depana» (en lengua catalana «Fundació Defensa del Patrimoni Natural», por acrónimo «Fundació Depana»).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

20085 *ORDEN de 21 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de financiación y servicio con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Defensa del Patrimonio Natural», por acrónimo «Fundación Depana».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Defensa del Patrimonio Natural», por acrónimo «Fundación Depana» (en lengua catalana «Fundació Defensa del Patrimoni Natural», por acrónimo «Fundació Depana»).

Resultando que por don Enric Carrera Gallissà, en nombre y representación de la Asociación «Lliga per a la Defensa del Patrimoni Natural-Depana» y don Miquel Coll Alemany y don Ramón Folch Guillén, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Barcelona don Miquel Tarragona Coromina, el día 21 de mayo de 1993, fijándose su domicilio en Barcelona, calle Aragón, 281, 2.º, 2.ª

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas, aportadas por la fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «La defensa y la conservación de la naturaleza, así como la promoción, divulgación y patrocinio de actividades relacionadas con aquel objeto. A título enunciativo y no limitativo, la «Fundación Depana»

20086 *ORDEN de 21 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Iniciativas para la Paz» («Fundipax»).*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Iniciativas para la Paz» («Fundipax»), y

Resultando que por doña Francisca Sauquillo Pérez del Arco y seis personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada con

la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Ramón Corral Beneyto, como sustituto, por imposibilidad accidental de mi compañero de Residencia, don Juan Carlos Caballería Gómez, el día 23 de junio de 1993; fijándose su domicilio en Madrid, calle Santa Catalina, número 8, primero.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «El desarrollo de cuantas iniciativas tienda directa o indirectamente, a su juicio, a fomentar, divulgar o conseguir, total o parcialmente, el establecimiento de la paz como principal rector de las relaciones entre los pueblos y las sociedades, así en el ámbito interno como en el de las relaciones internacionales, entendida aquélla no sólo como ausencia de guerra o conflicto violento, sino como plasmación práctica de los principios exigibles de justicia social, democracia, bienestar de los ciudadanos y armonía con la Naturaleza. En consecuencia, serán, a título ejemplar no limitativo, preocupaciones de la Fundación: 1) Propiciar el estudio y la difusión de los principios y acciones que lleven a la consecución de la paz, la libertad, la solidaridad y la convivencia entre los hombres y los pueblos y, muy en especial, la educación de los niños y jóvenes en los valores culturales que constituyen el fundamento del objeto de la Fundación. 2) Fomentar el conocimiento y la difusión de las normas y principios que rigen las relaciones entre las diversas culturas, pueblos y naciones, y contribuir a la búsqueda y consecución de un orden internacional más justo y pacífico. 3) Propiciar el desarrollo y el desarme en las relaciones internacionales, así como, en especial, practicar la cooperación internacional tendiente al desarrollo de los países más desfavorecidos o en situación de conflicto en potencia o en acto, en los terrenos técnico, económico, cultural, de la distensión y la seguridad. 4) Cooperar con el estudio, investigación y respeto de la ecología y el medio ambiente naturales y con la plasmación del principio de desarrollo sostenible no depredatorio de los recursos naturales del Planeta. 5) Elaborar y suministrar información sobre todos los temas que supongan un progreso en el objetivo de lograr una sociedad más justa y pacífica. 6) Colaborar con todos aquellos organismos e instituciones nacionales, internacionales y supranacionales que requieran su ayuda, o con los que estime necesario hacerlo para conseguir una mayor eficacia en su labor. 7) Contribuir a la erradicación, en las sociedades nacionales y en el ámbito internacional, de las lacras del racismo, xenofobia e intolerancia, el nacionalismo radical y violento y sus secuelas terroristas y los fanatismos y fundamentalismos integristas religiosos o sectarios, así como a la consecución del máximo respeto de los derechos humanos y del principio de no discriminación por razón de raza, sexo, religión y otra. 8) Prestar especial atención y ayuda, dentro de sus posibilidades, a los sectores marginales de las poblaciones, muy en particular a los extranjeros, cuidando de evitar su discriminación social, así como fomentar o desarrollar actividades de ayuda humanitaria a poblaciones o sectores de ellas afectadas por cualesquiera calamidades, en particular la guerra y la hambruna.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidenta, doña Francisca Sauquillo y Pérez del Arco; Secretario general, don Jacobo Echevarría-Torres Tovar, y Patronos don Manuel de la Rocha Rubí, don Manuel Guedán Menéndez, don Laurentino Miguel Morejudo, doña María Teresa Ribera Rodríguez y don Manuel Lamas Feijoo; habiéndose nombrado igualmente un Consejo Rector compuesto por: Presidente, doña Francisca Sauquillo y Pérez del Arco; Secretario general, don Jacobo Echevarría-Torres Tovar, y Patronos don Manuel Guedán Menéndez y don Laurentino Miguel Morejudo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir. Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de

julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Iniciativas para la Paz» («Fundipax»).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

20087 *ORDEN de 5 de julio de 1993 clasificando la Fundación «Familia Alonso», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Familia Alonso», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 18 de febrero de 1992, número de protocolo 327, en la que consta el nombramiento y aceptación del Patronato y Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, así como otra de modificación parcial de los Estatutos formalizada ante el mismo Notario el día 18 de febrero de 1993, número de protocolo 239.

Tercero.—En el artículo 4.º de los Estatutos, queda determinado el fin de la Fundación, que es la satisfacción de las necesidades, tanto físicas como intelectuales, de personas o Entidades que lo necesiten y, en particular, todas las actividades que a través de programas específicos acuerde el Patronato para fines de interés general.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don José Luis Alonso Cillero, como Presidente y, como Vocales: Don José María Alonso Aventín, doña Mercedes Alonso Aventín, don Fernando Alonso Aventín, doña María Jesús Alonso Borrás, don Francisco Javier Alonso Borrás, don Miguel Angel Alonso Borrás, doña María Raquel Alonso Jentoft, don Enrique Alonso Jentoft y don Alberto Alonso Jentoft.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos, por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 5.000.000 de pesetas, como se recoge en la escritura de constitución, estando depositados a nombre de la misma en una Entidad bancaria.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la cer-